



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 31 DIC. 2015

DECRETO Nº 3383 /

VISTOS:

El Ordinario N°07/3014 de 22 de Diciembre de 2015 de la Dirección de Servicios a la Comunidad solicitando aprobar renovación Convenio Senama-Ilustre Municipalidad de La Serena; El Ordinario N°05-926 de 30 de Diciembre de 2015 de la Dirección de Asesoría Jurídica; El Certificado extendido por el Secretario Municipal dejando constancia que en la Sesión Extraordinaria N° 1011 de 29 de Diciembre de 2015, el Concejo Comunal acordó aprobar el Convenio de Financiamiento Directo denominado "Mejorando la Calidad de Vida de los Adultos mayores de La Serena"; El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido con fecha 30 de Diciembre por Secplan; El Ordinario N° 07/2993 de 22 de Diciembre de 2015 de Dideco a la Dirección de Administración y Finanzas; El Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas aprobando el proyecto "Mejorando la Calidad de Vida de Los Adultos Mayores", de 30 de Diciembre de 2015; la Resolución Exenta N° 2824 de 30 de Diciembre de 2015 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, mediante el cual se aprueba el Convenio de Financiamiento Directo con la Ilustre Municipalidad de La Serena, del Programa Centro Diurno para Adultos Mayores, del Servicio Nacional de Adulto Mayor; La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUEBESE el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO** suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2015 entre el **SERVICIO NACIONAL DE ADULTO MAYOR**, representado por su Directora Nacional doña Rayén Inglés Hueche y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES**"



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

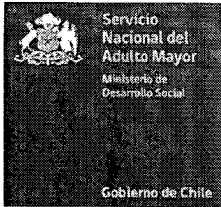


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- SENAMA
- Dideco
- Dpto. Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna
- Dpto de Personal

RJJCS/MPVV



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 17 de diciembre del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen Inglés Hueche, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451 N°, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de La Serena, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "**Mejorando la Calidad de Vida de los Adultos Mayores de La Serena**", ubicado en la calle Los Carrera N° 135, comuna de La Serena. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

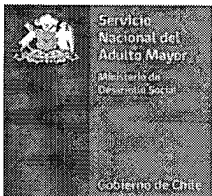
Mantener al (a) adulto(a) mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales y sociosanitarias realizadas por organismos y/o instituciones expertas.

Los objetivos específicos son:

- 1.- Promover hábitos de vida saludable en los adultos (as) mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
- 2.- Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- 3.- Favorecer el acceso de los (as) adultos (as) mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación de redes de apoyo formal e informal.

4

RE



4.- Orientar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los (as) adultos (as) mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.

5.- Prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación de las capacidades funcionales, físicas, cognitivas y sociales.

6.- Promover un entorno que favorezcan las relaciones sociales y afectivas de los Adultos Mayores.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 7 (meses) meses contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Asimismo déjase establecido que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

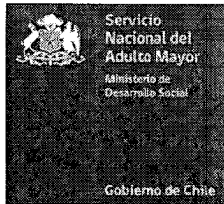
TERCERO:

El Municipio deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** El que deberá incluir la coordinación de la participación y actividades del centro diurno (cronograma de actividades), junto con la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, documento que acredite el nivel de valencia. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace (Informe Social), y Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que el Municipio comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 2.

4



- 2. Primer Informe Bimensual de Ejecución:** El que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, los cuales deben adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 3.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del primer informe de avance.

- 3. Segundo Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, quienes deberán adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios.

Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

Los siguientes informes bimensuales de ejecución deberán incorporar la misma información solicitadas en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

- 4. Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

4

SR



Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Municipio, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, el Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Municipalidad dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Municipalidad, la suma de **\$21.472.079.-** (veintiún millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y nueve pesos), destinados a la ejecución del proyecto "**Centro Diurno para Adultos Mayores**", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de **\$8.588.831.-** (ocho millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

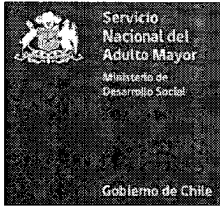
En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de **\$6.441.624.-** (seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

+

PR



- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

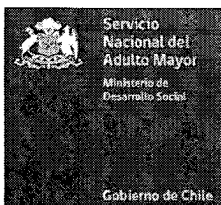
- c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de **\$6.441.624.-** (seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido que, se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

4



QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Municipalidad tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Municipalidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Municipalidad.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.

4

AR



- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Evaluar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los usuarios del centro.

La supervisión y el apoyo técnico serán de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO:

La Municipalidad deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario, que haya cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo N° 5.

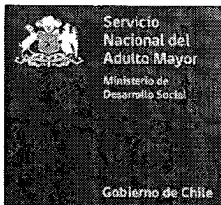
OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Municipalidad, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.



- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Municipalidad. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Municipalidad deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Municipalidad, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

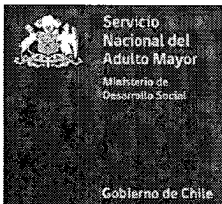
La Municipalidad, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado **“Mejorando la Calidad de Vida de los Adultos Mayores”**.

DECIMO:

El Municipio estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos. El mismo plazo de 30 días corridos se aplicará para la presentación a SENAMA del informe final por parte de la Municipalidad.



Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la Municipalidad de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos. En el caso de operadores de Residencias Colectivas de Adultos Mayores, contempladas dentro del Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, se deberá asimismo especificar en la antes referida rendición, lo relacionado con el aporte del beneficiario de hasta el 85 % de las pensiones de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del D.S. 49 del Ministerio de Planificación.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Roberto Jacob Jure para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Acta de Proclamación, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de Coquimbo.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



Roberto Jacob Jure
Alcalde
Jefe Municipalidad de La Serena

Rayen María Inglés Hueche
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor